



CULTURA

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA" FECHA: 02 (DOS) DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEÍS)

I. MUNICIPIO

JAMAY, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	FCO. I. MADERO N° 75, COL. CENTRO, JAMAY, JAL. C.P. 47900
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESION ORDINARIA NÚMERO 2 DOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.
IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"	
IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"	
\$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Jamay, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura"..	
IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	
\$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Jamay, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".	
V. OBSERVACIONES:	Pago a realizarse el 26 veintiséis de junio de 2016.
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma hasta el 15 (quince) de diciembre de 2016 (dos mil dieciseis).

Firman de conformidad previa lectura de la presente, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, fraude o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al reverso firman.

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"	"EL MUNICIPIO"	"HACIENDA MUNICIPAL"
 DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL	 2015-2018 // DR. JUAN JOSÉ GUILAR GARCÍA	 2015-2018 // C. NICOLÁS BALLESTEROS ESTRATÉGA Síndico	 2015-2018 // L.E. CÉSAR CELESTINO MOLINA SAHAGÚN Encargado (a) de la Hacienda Pública
Secretaria de Cultura	Presidente Municipal	Síndico	Encargado (a) de la Hacienda Pública

<p>Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de JAMAY, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).</p>	TESTIGOS	
	<p>DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC</p>	<p>LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC</p>



CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a efecto de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO los talleres de formación artística, en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentó ante LA SECRETARÍA y que haya sido avalado por la misma, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras: a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.I, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables. b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.II.

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por EL MUNICIPIO, se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan LOS TALLERES, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación corresponda a LA SECRETARÍA quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

- TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Sujetarse a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables. b) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable EL MUNICIPIO. c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios. d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la Cláusula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente. e) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta. f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente. g) Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio. h) Entregar mensual e íntegramente a los instructores que impartan LOS TALLERES el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente avalado por LA SECRETARÍA, contra la efectiva prestación de los servicios pactados. i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de LOS TALLERES. j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores o cualquier persona que EL MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno. k) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiquen LOS TALLERES o las actividades derivadas de los mismos. l) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que ésta indique, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de Junio de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA. m) Procurar la continuidad de EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo. n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a: a) Entregar a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparten LOS TALLERES, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

b) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga LA SECRETARÍA.

La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 27 de enero de 2017.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

NOVENA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Quinta, corresponderá enteramente a EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o emplearse con fines lucrativos ni en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.



FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SÍNDICO MUNICIPAL

Nicolás Beltrán Estrella



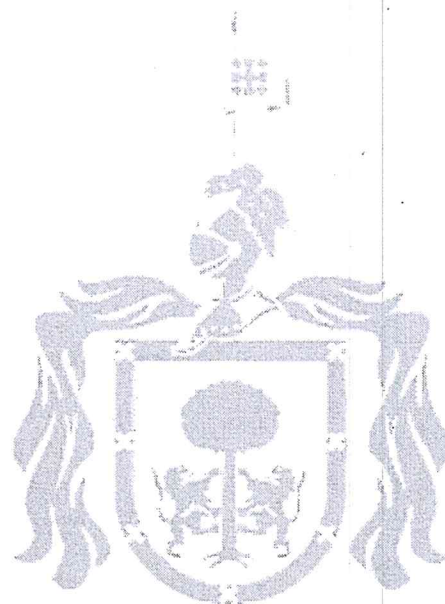


CULTURA

FORMATO DJ-16.2-TALLERES MUNICIPALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA



2015-2018 //

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SÍNDICO MUNICIPAL

Nicolás Bellosteras Estrada